



San Andrés Isla, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Sucesión Intestada de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00138-00
Demandantes	Jhon Edward Hernández Copete y Bárbara Adriana Copete
Herederos	Edward Hernández Copete, Barbara Adriana Copete, Luis Fernando Hernández Copete y Francisco Javier Hernández Copete
Causante	Zulia Gladys Copete
Auto de Sustanciación No.	0588-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la apoderada judicial del extremo activo aportó al plenario trabajo de partición en los términos del artículo 508 del CGP, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 509 *ibidem*, se correrá traslado del mismo a los interesados por el termino de cinco (05) días¹.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del trabajo de partición presentado por los demandantes a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

SEGUNDO: Una vez vencido el término a que se refiere el numeral anterior, **VUÉLVASE** el expediente la Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

¹ Bajo el entendido de que no todos los herederos solicitaron dictar sentencia dentro del *sub lite*.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68216e3113ef476c73421bdbfa90f019f42f8d143008f8b7b8bb03ef02d992d6**

Documento generado en 07/07/2022 04:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>